

## 3. INSTANCIAS

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas restringidas, deberán formularse según el modelo aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), y en ellas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, aportando la certificación y título correspondiente a los apartados a) y b), comprometiéndose a prestar el juramento reglamentario y dirigidas al Director del Instituto de Estudios de Administración Local, presentándose en el Registro General de éste, debidamente reintegradas, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto el anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en doscientas pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar las instancias y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

## 4. ADMISION DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección del Instituto aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» y será expuesta en el tablón de anuncios del Instituto, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

## 5. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas restringidas será designado por el Director del Instituto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de 22 de junio de 1967, en relación con el artículo 260-2 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

Podrán designarse suplentes que, en su caso, simultáneamente con los respectivos titulares, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», así como en el tablón de anuncios del Instituto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

## 6. COMIENZO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

Los ejercicios no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria. Quince días antes del comienzo de los ejercicios, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» el día, hora y local en que habrán de tener lugar.

## 7. SISTEMA SELECTIVO

Las pruebas consistirán en realizar un ejercicio práctico relacionado con las funciones que cada aspirante venga realizando en su destino actual.

## 8. CALIFICACION

Realizadas las pruebas, cada miembro del Tribunal podrá otorgar de cero a diez puntos siendo necesario obtener cinco puntos para superar la selección, como nota media.

## 9. RELACION DE APROBADOS, PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará el expediente de las pruebas a la Dirección del Instituto. Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría General del Instituto, dentro de los treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
2. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.
3. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.
4. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.
5. Certificado acreditativo de no hallarse con enfermedad o tener defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes aprobados no presentaran su documentación,

no podrán ser nombrados y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad a que diera lugar.

Una vez efectuados los nombramientos por la Dirección del Instituto, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; si no lo efectuasen así, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Cuando no haya plaza vacante en plantilla, por la Comisión Permanente del Consejo de Patronato se acordará la creación de las plazas necesarias para poder efectuar el nombramiento de todos los que figuren en la relación de aprobados, debiendo someterse el expediente, en este caso, al visado del Ministerio del Interior.

## 10. INCIDENCIAS

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas bases.

Madrid, 15 de diciembre de 1977.—El Director del Instituto, Sebastián Martín-Retortillo y Baquer.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**30934** RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Prehistoria y Etnología», de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades Complutense y Valladolid, por la que se cita a los señores opositores.

Se cita a los señores opositores a la plaza de Profesor agregado de «Prehistoria y Etnología», de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades Complutense y Valladolid, convocada por Orden ministerial de 13 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de abril) para efectuar su presentación ante este Tribunal el día 12 de enero de 1978, a las dieciséis horas, en Duque de Medinaceli, número 4, y hacer entrega de una Memoria, por triplicado, sobre el concepto, métodos, fuentes y programa de la disciplina, así como de los trabajos científicos y demás méritos que puedan aportar, rogando a los señores opositores acompañen una relación, por septuplicado, de dichos trabajos.

En este acto se dará a conocer a los señores opositores los acuerdos del Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 15 de diciembre de 1977.—El Presidente del Tribunal, Antonio Beltrán Martínez.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**30935** RESOLUCION de la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos, se señala el día del sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes y se nombra el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para proveer plazas de Auxiliares Taquimecanógrafos.

Terminado el plazo de reclamaciones contra la lista provisional de admitidos a las pruebas selectivas para proveer plazas de Auxiliares Taquimecanógrafos del Servicio de Extensión Agraria, convocadas por Resolución de 11 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de julio del mismo año), y no habiéndose presentado reclamación alguna dentro del plazo hábil, Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

1.º Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos a estas pruebas selectivas, en la forma siguiente:

Número	Apellidos y nombre	D. N. I.
1	Alba Rodríguez, Felisa de .....	1.892.890
2	Alija Posado, Laudelina .....	10.178.101
3	Alija Posado, María .....	10.182.062
4	Alonso Alonso, María del Carmen .....	71.252.157
5	Alonso Mendizábal, Ana María .....	1.085.919
6	Alvarez de Barrio, María Celia .....	34.717.861
7	Arias González, Montserrat .....	51.832.739
8	Arranz García, María Milagros .....	7.932.243
9	Bartolomé Matesanz, María del Carmen .....	13.059.700
10	Blández Rogueraz, María Cristina .....	50.885.747